

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente proceso, en el cual la parte actora solicita corregir la dirección del inmueble. Sírvase proveer.

Palmira V, 28 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V.
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.689
RADICACIÓN: 2017-00027-00**

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, considera el Despacho procedente corregir el numeral 1º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 622 de 08 de septiembre de 2021, en el cual se dijo, debido a un error de transcripción involuntario, que la dirección del inmueble objeto de la garantía real es carrera 92 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V, cuando en realidad, **la dirección correcta es carrera 42 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V.**

Por lo anterior, el despacho procede a corregir lo solicitado, a través del siguiente,

RESUELVE

1º- CORREGIR el numeral 1º del auto interlocutorio 622 de septiembre 08 de 2021, y en tal sentido, expresar la corrección así: **SEÑALAR** *el día 22 del mes de Octubre del año 2021 a partir de la (s) 9 a.m, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-177919**, que poseen los demandados señores ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicado en la **carrera 42 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V.** Se trata de un lote de 60 m2 y construida sobre él una casa de 70 m2 de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferroconcreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas*

domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y evaluada en \$90.103.921,00, dentro del presente proceso.

2º- Por Secretaría LÍBRESE el correspondiente oficio con la corrección suministrada.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f6621f9f5bc9999442482059a080f3c0f6aaf23f3201ff918dab2f5187355b**

Documento generado en 06/10/2021 12:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>